



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 28 de octubre de 2020.

Número 130

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO LXIV-206 mediante el cual se reforma el artículo 30, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 033 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N038-2020**, para la contratación relativa a: "Bacheo, Construcción de Guarniciones y Banquetas, Señalamiento Horizontal y Chapoleo en Diversas Calles de Cd. Victoria, Tamaulipas"..... 2

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

LINEAMIENTOS para la Verificación Aleatoria de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en la Modalidad de Modificación Ejercicio 2019..... 4

LINEAMIENTOS que deberán cumplir los interesados para inscribirse en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

REGLAMENTO para el Servicio de Limpieza de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

REGLAMENTO de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

REGLAMENTO para el Funcionamiento de los Mercados Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

REGLAMENTO de Industria, Comercio y Prestación de Servicios de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

REGLAMENTO de Alumbrado Público para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

REGLAMENTO de Panteones del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

REGLAMENTO para las Plazas, Parques, Jardines y Monumentos de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

REGLAMENTO de Mantenimiento de la Vía Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-206

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 30, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.

1.-...

2. Los integrantes de la Junta de Coordinación Política podrán ser sustituidos temporalmente en términos de las reglas internas de cada grupo parlamentario o fracción parlamentaria. En el caso de los diputados de las representaciones partidistas que se declaren diputados sin partido, podrán también participar ante el órgano, únicamente con voz, previo acuerdo que emita la propia Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 033

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N038-2020**, para la contratación relativa a **“BACHEO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y CHAPOLEO EN DIVERSAS CALLES DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N038-2020	\$2,000.00	06/11/2020	04/11/2020 10:00 horas	04/11/2020 11:00 horas	12/11/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Bacheo, Construcción de guarniciones y banquetas, Señalamiento horizontal y chapoleo.				11/12/2020	180	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Subsecretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE OCTUBRE DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 15, 23 numeral 1 fracción XVII, 40, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 30, 31, 41 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 1, 6, 7, fracción I, 11 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé, que los servidores públicos tienen la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, ante las autoridades y en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO.- Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Contraloría, o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en las modalidades de: a) inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del Ingreso al servicio público por primera vez; o del reingreso al servicio público, después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo; b) de modificación, durante el mes de mayo de cada año y c) de conclusión del cargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

TERCERO.- Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas establece que la Contraloría Gubernamental y los Organos Internos de Control, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales; y que de no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente; en caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

CUARTO.- Que el día 15 de julio del 2020, concluyó el plazo para que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, presentaran la declaración patrimonial en la modalidad de modificación, correspondiente al ejercicio 2019 en el sistema electrónico DeclaraTam; y es interés de esta dependencia dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas a la Contraloría Gubernamental, de verificar en forma aleatoria las declaraciones patrimoniales, por lo que, requiere establecer una metodología que permita de manera ordenada llevar a cabo la selección aleatoria de los servidores públicos cuya declaración patrimonial será verificada, así como la definición del procedimiento con el que la misma se llevará a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN EJERCICIO 2019.

I. MARCO JURÍDICO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la Contraloría Gubernamental deberá realizar una revisión aleatoria de las declaraciones patrimoniales; de no existir anomalías se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en el sistema. En caso contrario, se iniciará la investigación que proceda.

II. OBJETO: Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir el procedimiento para llevar a cabo la selección aleatoria de los servidores públicos cuya declaración de situación patrimonial será verificada. La selección se hará tomando como base las declaraciones patrimoniales presentadas en el sistema electrónico denominado DeclaraTam, en la modalidad de modificación correspondiente al ejercicio 2019. Asimismo, el procedimiento que servirá para verificar la autenticidad de la información que registró el servidor público al presentar su declaración patrimonial.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- Para determinar el número de servidores públicos que serán sujetos a la verificación de la información patrimonial, se tomará como base el 1 al millar de los servidores públicos obligados a declarar su situación patrimonial.

El total de servidores públicos que presentaron declaración patrimonial, se clasificarán en dos grupos, uno en el que se concentraran las personas que cumplieron en tiempo con su obligación y otro con los que la presentaron en forma extemporánea.

Del número que se obtuvo de la base del 1 al millar referida al inicio de este rubro, se seleccionará el 20% del grupo de servidores públicos que presentaron su declaración dentro del término legal y el 80% de los que presentaron declaración patrimonial en forma extemporánea. Podrá variar el porcentaje mencionado, si por el número de servidores públicos seleccionados no fuera posible obtener con exactitud la proporción que corresponde.

IV. FÓRMULA PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN ALEATORIA.- Los números aleatorios se obtienen de la siguiente manera:

Fórmula 1.

1.- En una celda de Excel se escribe lo siguiente: =ALEATORIO. ENTRE (1, total de servidores públicos que presentaron su declaración patrimonial dentro del plazo legal establecido);

2.- Presionar la tecla ENTER, y se obtiene un número;

3.- Se seleccionan 6 casillas hacia abajo;

4.- En la función rellenar hacia abajo se da clic;

5.- Se selecciona igual número de casillas a lado de las ya generadas, y con la función Control + C se copia y con la función pegado especial pegar valores.

6.- Los números determinados son localizados en el archivo de Excel del grupo correspondiente y se obtienen los nombres de los servidores públicos a verificar.

Fórmula 2.

1.- En una celda de Excel se escribe lo siguiente: =ALEATORIO. ENTRE (1, total de servidores públicos que presentaron su declaración patrimonial fuera del plazo legal establecido);

2.- Presionar la tecla ENTER, y se obtiene un número;

3.- Se seleccionan 6 casillas hacia abajo;

4.- En la función rellenar hacia abajo se da clic;

5.- Se selecciona igual número de casillas a lado de las ya generadas, y con la función Control + C se copia y con la función pegado especial pegar valores.

6.- Los números determinados son localizados en el archivo de Excel del grupo correspondiente y se obtienen los nombres de los servidores públicos a verificar.

V. LISTA DE SERVIDORES PÚBLICOS INSACULADOS PARA VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

Se elabora una lista en Excel, con los nombres completos de los servidores públicos que presentaron su declaración patrimonial dentro del plazo legal; y una lista con los nombres de los servidores públicos que presentaron su declaración patrimonial en forma extemporánea. Ambas listas serán la base para la selección aleatoria.

Los datos que se registrarán en la lista son:

a) Número progresivo; b) Nombre completo; c) adscripción

VI. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- La revisión del patrimonio se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Se descarga e imprime del sistema DeclaraTam, el PDF de la declaración presentada por el servidor público;
2. Se revisa el contenido íntegro de la declaración patrimonial para detectar inconsistencias y en su caso, los bienes patrimoniales registrados, levantándose de tal acción cédula de verificación;
3. Se le notifica al servidor público que fue seleccionado aleatoriamente para la revisión de su declaración patrimonial, informándole las inconsistencias detectadas y otorgándole el plazo de 10 días hábiles, que comenzarán a correr a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación para que solvante las inconsistencias, que en su caso hubieran sido detectadas y exhiba la documentación que acredite el patrimonio declarado, señalando los rubros específicos. Para acreditar el patrimonio, el servidor público deberá presentar la documentación contenida en el anexo de los presentes Lineamientos.
4. Una vez recibido el escrito de respuesta del servidor público y se analiza su contenido;
5. En caso de que hayan quedado aclaradas las inconsistencias y corroborada la veracidad de la información patrimonial, se expedirá la certificación correspondiente y se notificará al servidor público, que quedaron aclaradas las inconsistencias y corroborada la veracidad de la información.
6. En caso de que persistan las inconsistencias o no atienda el requerimiento, se iniciará la investigación del patrimonio.
7. La investigación del patrimonio se realizará mediante la solicitud de información a los registros públicos estatales, respecto de los bienes que en ellos aparezcan inscritos a nombre del servidor público cuyo patrimonio se investiga, pareja y dependientes económicos directos.

VII. FORMALIDADES DE LA VERIFICACIÓN.- Para llevar a cabo la selección aleatoria de los servidores públicos cuya declaración patrimonial en la modalidad de modificación, del ejercicio 2019 será verificada, se deberá dejar constancia en acta circunstanciada, e integrar un expediente en forma individual de cada declaración patrimonial verificada, con el objeto de dejar constancia por escrito de las actuaciones realizadas.

La selección aleatoria y el procedimiento de verificación del patrimonio serán substanciadas por el titular de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

El expediente que se integre deberá estar a disposición de la persona sujeta a verificación para consulta.

VIII. Las cuestiones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN EJERCICIO 2019, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los presentes LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN EJERCICIO 2019, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de octubre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA.- Rúbrica.

ANEXO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN EJERCICIO 2019.

DOCUMENTOS QUE SE SOLICITARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, MODALIDAD MODIFICACIÓN EJERCICIO 2019, SEA VERIFICADA.

RUBRO	DOCUMENTACIÓN.
I.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	
1. Datos Generales	Comprobantes de CURP y RFC. En caso que proceda, acta de matrimonio.
2. Domicilio del declarante	Comprobante de domicilio. Recibo de luz, agua o teléfono, con antigüedad menor a dos meses.
3. Datos Curriculares del declarante	Documento para acreditar la escolaridad declarada.
4. Datos del empleo, cargo o comisión actual	Documento: Nombramiento, Registro Único de Personal, Contrato.
5. Experiencia laboral	Ninguno.
6. Datos de la pareja	En caso de actividad laboral, ámbito público: nombramiento, Registro Único de Personal, Contrato. Iniciativa Privada: Registro Federal de Causantes; declaración del impuesto sobre la renta.
7. Datos del Dependiente Económico	Acta de nacimiento de cada dependiente económico; Sentencia Judicial o documento legal para acreditarla.
8. Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos	Comprobantes para acreditar el ingreso anual declarado. Cuando proceda por: Otros ingresos: Actividad industrial, comercial y/o empresarial: declaración ante el SAT. 2019. Por actividad financiera: Estados de cuenta bancarios. Por servicios profesionales, Consejos, consultorías y/o asesorías: copia de comprobantes expedidos. Por enajenación de bienes: facturas, comprobantes de compraventa. Otros ingresos: Comprobantes de acuerdo al ingreso declarado. Ingreso anual neto de la pareja: Comprobantes de pago, declaración de impuestos.
9. Bienes inmuebles	Documento legal que acredite la propiedad.
10. Vehículos	Factura del vehículo; título de propiedad con endoso; factura original endosada.
11. Bienes muebles	Factura o comprobante de adquisición de bienes muebles.
12. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores	Estado de cuenta al 31 de diciembre de 2019.
13. Adeudos/pasivos	Estados de cuenta bancarios; tratándose de préstamos personales, el documento que lo acredite.
14. Préstamo o comodato por tercero	Escritura o factura del bien que tiene en préstamo o comodato.
II.- DECLARACIÓN DE INTERESES	
1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones	Acta constitutiva o documento para acreditar su participación en la empresa, sociedad o asociación.
2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?	Documento que acredite su participación en la toma de decisiones en organizaciones de la sociedad civil, organizaciones benéficas, partidos políticos, gremios/sindicatos.
3. Apoyos o beneficios públicos	Comprobantes de los apoyos o beneficios recibidos.
4. Representación	Documento para acreditar si actuó como representante o representado.
5. Clientes principales	Facturación relativa a los clientes principales declarados.
6. Beneficios privados	Recibo de recepción de numerario por sorteo, concurso, donación u otro benéfico.
7. Fideicomisos	Contrato que acredite su participación en fideicomiso.

CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA.- Rúbrica.

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA, CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A LA SUSCRITA CONFIEREN LAS FRACCIONES XX Y XXV DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 29 de diciembre de 2010, se publicó en el periódico oficial, el Decreto que mediante el cual se expide la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que incluye, en el Capítulo Cuarto, denominado "Del Padrón de Proveedores la integración del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estado de Tamaulipas y sus Municipios, señalando los requisitos que deberán reunir las personas físicas y morales para su inscripción, los plazos, su publicación y causas de cancelación de la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores.

SEGUNDO. Que el numeral 1 del Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece que la Secretaría de Administración integrará el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, lo mantendrá permanentemente actualizado, clasificará a las personas inscritas en el mismo de acuerdo a su actividad económica, capacidad técnica o categoría económica y deberá hacer las modificaciones correspondientes cuando haya algún cambio en su clasificación.

TERCERO. Que el numeral 1 del Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece que, para inscribirse en el Padrón de Proveedores estatal o municipal, los interesados deberán cumplir los requisitos listados en dicho ordenamiento.

CUARTO. Que el numeral 2 del Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece que le corresponde a la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas verificar en cualquier tiempo la información a que se refiere a los requisitos para inscribirse en el Padrón de Proveedores estatal, así como emitir lineamientos que deberán cumplir los interesados para inscribirse en el Padrón de Proveedores, los cuales deberán de publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Que el numeral 1 y 2 del Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, le da facultades a la Contraloría Gubernamental de interpretación, en el ámbito de su competencia, y para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación de esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. Que la fracción XX del Artículo 40 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, le confiere la atribución de establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que propicien las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; así como, emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas.

SÉPTIMO. Que es fundamental adoptar lo que las mejores prácticas internacionales sugieren en materia de registro a padrones de proveedores; permitir a los proveedores entender qué se les solicita y cómo se desarrollará el proceso de inscripción; así como, evitar barreras a la participación de posibles proveedores en los procesos de adquisiciones públicas.

OCTAVO. Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las etapas, requisitos, acciones, seguimiento y obligaciones aplicables, que deberán cumplir los interesados para inscribirse en el padrón de proveedores, siendo este un mecanismo que facilite los trámites, así como la coordinación entre las áreas responsables de llevar a cabo dichos procedimientos.

2. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social, y de observancia obligatoria de aquellas personas físicas o morales interesadas en ser registradas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estado de Tamaulipas.

3. Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley, para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- **Certificados de Inscripción al Padrón.** Documento que se expide previo a la formalización de un contrato, derivado de alguno de los procesos de contratación establecidos en la Ley, una vez que se lleva a cabo el cotejo y comprobación de la información actualizada, presentada por la persona física o moral, y que es requisito para la formalización del contrato.

- **Constancia de Registro al Padrón.** Documento que se expide una vez que los interesados en ser proveedores del Estado, envíen la documentación correspondiente, está sea validada y sea correcta, el cual tendrá el carácter de pre-registro al Padrón.
- **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.
- **DGCyOP:** Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas.
- **Interesados:** Aquellas personas físicas o morales que tengan intención de ser proveedores de bienes o servicios, de las dependencias y entidades del Estado.
- **Ley:** Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- **Lineamientos:** Lineamientos que deberán cumplir los interesados para inscribirse en el Padrón de Proveedores.
- **Padrón:** Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, al que se hace referencia en el Capítulo Cuarto de la Ley, se refiere al padrón de toda persona física o moral que celebre contratos previstos en las fracciones I, III, IV y V del Artículo 1 de la Ley, inscrita en el padrón a que se refiere el Artículo 25 de la misma, que suministre mercancías, materias primas y demás bienes muebles o preste servicios generales a las dependencias y entidades estatales.
- **Proveedor:** Persona física o moral que haya comprobado fehacientemente, a través de mecanismos y/o la documentación idónea, el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y en los presentes Lineamientos, obteniendo la Constancia de registro y/o actualización respectiva.
- **Secretaría:** La Secretaría de Administración del Gobierno de Estado de Tamaulipas.

4. Se considerará registrado en el Padrón únicamente aquellas personas físicas o morales que se les haya expedido el Certificado de Inscripción al Padrón, una vez cumplidos con los requisitos establecidos en el Artículo 27 de la Ley; y se haya realizado el cotejo y la verificación de la información proporcionada, de conformidad con lo establecido en la Ley y en estos Lineamientos;

De así considerarlo procedente, los interesados en ser proveedores del Estado, podrán realizar el inicio del trámite de inscripción al padrón, aun cuando no se les haya adjudicado o no estén por celebrar contrato alguno con dependencia o entidad, para lo cual deberá proporcionar los documentos solicitados en el Artículo 27 de la ley.

Con base en las definiciones establecidas en las fracciones VII y VIII, del Artículo 8 de la Ley, será obligatorio el registro al Padrón para todas las adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios mediante la celebración de un contrato.

5. Los interesados deberán de tramitar la constancia de certificación de inscripción al padrón, previo a la formalización del contrato con alguna dependencia o entidad estatal al amparo de la Ley, para lo cual se debe de haber llevado a cabo el cotejo de los documentos entregados en medios electrónicos con los originales o la presentación de copia certificada de los mismos; haberse corroborado que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y federales, así como obrero-patronales; haber corroborado, con documentación actualizada, la salud financiera del mismo.

La publicación del Padrón, a que hace referencia en el numeral 2 del Artículo 25 de la Ley, deberá contener la lista del nombre de las personas físicas o morales que hayan formalizado al menos un contrato y/o pedido, con alguna de las dependencias o entidades del Estado.

6. Con respecto a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley, el requisito de contar con registro vigente en el Padrón aplicará tanto para la realización de pedidos o celebración de contratos se considerarán como impedimentos los señalados en el Artículo 31 de la Ley. El documento que acredite el cumplimiento del numeral 1, del Artículo 26 de la Ley, será el Certificado de Inscripción al Padrón, que se describe en los presentes lineamientos.

7. No será requisito el estar registrado en el Padrón de proveedores, para la formalización de contratos que resulten de procedimientos llevados a cabo bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo, el interesado deberá de presentar los requisitos mínimos necesarios para la formalización del contrato, consistentes en:

- Llenar solicitud con la información requerida y firmarla en original.
- Copia de identificación oficial (persona física).
- Copia del acta constitutiva y modificaciones (personas morales).
- Copia del poder del representante legal y una identificación oficial de quien acepta el poder (personas morales).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT vigente (D32).

- Copia de situación fiscal emitida por oficina fiscal de su localidad, para personas morales del Estado de Tamaulipas (personas morales).
- Copia de referencia bancaria (estados de cuenta o escrito firmado por el gerente de la institución bancaria).
- Para proveedores con actividad empresarial de venta de medicamentos, anexar sus permisos actualizados expedidos por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Coepris).
- Así como, los documentos administrativos-financieros que deberán presentar los oferentes, para garantizar la solvencia y capacidad del proveedor, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases correspondientes, y anexos que la integren.

La anterior documentación simplificada, también será aplicable para aquellos servicios de arrendamiento de inmuebles y servicios profesionales de consultoría, asesorías, estudios investigación o capacitación.

El contar con registro vigente en el Padrón no será requisito para ningún otro trámite o servicio, diferente a la formalización de contratos, derivados de los procedimientos regulados por la Ley.

8. De conformidad con el numeral 3, del Artículo 26 de la Ley, no será requisito estar inscrito en el Padrón de Proveedores, para la celebración de contratos, en los siguientes casos:

- Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, correspondientes a las fracciones IX y XI, del Artículo 65 de la Ley.
- Cuando sea necesario adquirir un bien con características o marca específica que sólo un proveedor pueda proporcionar, correspondientes a las fracciones I, VIII, XII y XIII.
- Cuando se trate de adquisiciones extraordinarias motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor; cuando existen circunstancias que pueden provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando peligre o se altera el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, correspondientes a las fracciones II, III, y V, del Artículo 65 de la Ley.
- Cuando se requiera efectuar consultas y asesorías, correspondientes a las fracciones X y XIV, del Artículo 65 de la Ley.
- Cuando se trate de equipamiento relacionado directamente con las funciones de seguridad pública, procuración de justicia, reintegración social y familiar del menor infractor o reinserción social, así como cualquier contratación de bienes o servicios que esté relacionada con esas funciones y, en general, con la seguridad del Estado y los Municipios, correspondientes a la fracción IV, del Artículo 65 de la Ley.

Además de los casos de excepción autorizados por la Secretaría, mediante reglas de carácter general.

Sin embargo, para la formalización de un pedido y/o contrato, deberán cumplir con las fracciones I, II, III y VI, así como las fracciones IV y V cuando sea aplicable, del numeral 1 del artículo 27 de la Ley. En caso contrario y sin excepción, se cancelará la adjudicación o pedido emitido.

9. Toda persona física o moral podrá solicitar su inscripción al Padrón, como interesado en ser proveedor del Gobierno del Estado, que de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 27, se le otorgará una Constancia de Registro al Padrón, que servirá como comprobante de la entrega de los documentos señalados en el artículo 27 de la Ley; y, formará parte del Padrón una vez que se lleve a cabo el cotejo de la documentación y haya formalizado un contrato. Previo a la firma del contrato, deberá de solicitar el Certificado de Inscripción al Padrón correspondiente, lo cual será requisito para la formalización del contrato, como lo establece el numeral 1 del artículo 26 de la Ley.

Con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1 del Artículo 27 de la Ley, los interesados podrán presentar la documentación a que se hace referencia en dicho numeral, por medios electrónicos, en formato PDF, legibles y completos, al correo electrónico: proveedores@tam.gob.mx.

Esta documentación deberá presentarse anexa a la solicitud, en las oficinas que ocupa el departamento de padrón de proveedores dependiente de la dirección general de compras y operaciones patrimoniales de la secretaría de administración en el centro gubernamental de oficinas del Parque Bicentenario piso 5, Boulevard Praxedis Balboa con libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, únicamente para cotejo y verificación cuando se la haya adjudicado un contrato, previo a su firma, con documentos actualizados. Llevado a cabo el cotejo y verificación, se procederá a expedir el Certificado de Inscripción al Padrón.

10. Si se han tenido modificaciones en los datos generales registrados en el padrón de proveedores, giros comerciales en los que se encuentra registrado o ha incrementado los mismos, deberá anexar un escrito debidamente sellado y firmado a través del cual se solicitarán las modificaciones procedentes.

Los formatos que apruebe la Secretaría, para dar cumplimiento a la fracción I, del numeral 1 del Artículo 27 de la Ley, deberá contener la siguiente información mínima.

Datos generales del interesado

- Nombre (en caso de ser persona física) o razón social (en caso de ser persona moral).

- Domicilio fiscal:
 - calle,
 - número exterior e interior,
 - colonia,
 - código postal,
 - municipio,
 - estado,
 - país, y
 - teléfonos.
- Correo electrónico.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Nombre Completo del Representante Legal (para personas morales) o Nombre Completo (para Persona Física).
- Firma autógrafa de Representante Legal (para personas morales) o Nombre Completo (para Persona Física), bajo protesta de decir verdad que los datos llenados en la solicitud son verídicos y que los documentos que se anexan a la presente son copia fiel de los originales que obran en su poder. La firma deberá coincidir con el documento de identificación que se anexe a la solicitud de registro al Padrón.
- Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente (personas morales).
- Relación de socios (personas morales).
- Nombre de los representantes legales del proveedor, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (personas morales).

Actividades Económicas del interesado

- La Secretaría determinará el catálogo de actividades y el número máximo de actividades que podrá seleccionar el interesado, de acuerdo con sus actividades sustantivas, o que sean de su interés como posible proveedor del Estado.

11. Las identificaciones oficiales aceptadas, para cumplir con la fracción II del Artículo 27, son las siguientes:

- Pasaporte.
- Credencial de elector expedida por INE.
- Copia de una identificación oficial en caso de personas físicas, o copia certificada de la escritura o acta constitutiva en caso de personas morales y modificaciones a la misma, si no fueron creadas por disposición legal, indicándose esta circunstancia; en su caso, y acreditar la personalidad del representante o, en su caso, acta de nacimiento; anexar copia del RFC y CURP de los Socios.
- En caso de personas extranjeras su formato FM3 debidamente tramitado y vigente) Forma Migratoria que se le otorga al extranjero pasando a ser éste Inmigrante, la FM2 es la autorización de la residencia en México, al igual que la FM3 que permite trabajar en México.

12. Para la comprobación de los datos señalados en la fracción III del Artículo 27, se deberá anexar alguno de los siguientes comprobantes de domicilio, con al máximo tres meses de antigüedad:

- Recibo de agua.
- Recibo de predial.
- Recibo de luz.
- Recibo de teléfono.

Manifestación del domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, cuando el domicilio fiscal se encuentre fuera de la jurisdicción territorial de Tamaulipas.

13. Con respecto a los requisitos de la fracción IV del Artículo 27, los documentos que comprueben que es productor o comerciante legalmente establecido:

- Breve descripción del objeto social del proveedor o contratista.
- Comprobante de inscripción en la Cámara de la Industria que le corresponda, en caso de haber optado por integrarse a esa forma de asociación.
- Actividad económica principal desarrollada por el proveedor o contratista, de conformidad con el objeto social del acta constitutiva o documentos que comprueben estudios o especialidad en los casos de personas físicas.

- Página web del proveedor o contratista, en su caso.
- Relación de contratos que haya celebrado en forma individual o de manera conjunta.

14. Con respecto a los requisitos de la fracción V del Artículo 27, los documentos que comprueben la solvencia económica y capacidad para la producción y suministro de mercancías, materias primas o bienes muebles y, en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios;

- Documentos que comprueben los recursos Económicos y Financieros; Estados Financieros del mes inmediato anterior a la solicitud y copia de la cédula de su contador, en caso de ser empresa de nueva creación o de iniciar operaciones, presentar Estados Financieros de apertura.
- Documentos que acrediten la capacidad financiera, declaraciones fiscales y estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Estados financieros auditados del año fiscal más reciente.
- Cuantificación de garantías registradas en contratos vigentes vs Capital Contable y Flujo de Bancos.
- Monto de anticipos de pedidos recibidos en contratos vigentes y garantías presentadas.
- Curriculum de la persona física o moral en los giros que se ve a inscribir en el padrón de proveedores.
- Documentos que comprueben la experiencia y capacidad técnica.
- Especialidad del proveedor.
- Información referente a la capacidad técnica, económica.
- Historial del proveedor en materia de contrataciones y su cumplimiento.

15. Para acreditar los requisitos solicitados en la fracción VI del Artículo 27, se deberá anexar documentos que comprueben su capacidad Económicos y Financieros, como Estados Financieros del mes inmediato anterior a la solicitud, en caso de ser empresa de nueva creación o de iniciar operaciones, presentar Estados Financieros de apertura.

- Última declaración de impuestos.
- Última declaración de impuestos estatales.
- Último pago de las aportaciones obrero patronales.
- Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Comprobante de inscripción en el Registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Comprobante de inscripción en el Registro Patronal en el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores.
- Comprobante de situación fiscal emitida por oficina fiscal de su localidad, para proveedores del Estado de Tamaulipas.

Adicionalmente, y de ser el caso, presentar documento comprobatorio de registro como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPYMEs).

Para acreditar el requisito solicitado en la fracción VII del Artículo 27, deberá presentar copia del comprobante de pago de derechos.

Con referencia al numeral 3 del Artículo 27 de la Ley, la copia certificada por fedatario público se deberá presentar previo a la firma del contrato y/o pedido, objeto de una adjudicación derivada de los procedimientos regulados por la Ley, en la DGCyOP.

En caso de no optar por la presentación de copia certificada, se deberá presentar en la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Gubernamental, con los documentos originales para su cotejo; de no existir inconveniente, se expedirá documento en el que se haga costar que las copias entregadas para la inscripción al Padrón son copias fieles de los originales.

16. Una vez revisados y validados los requisitos referidos en el apartado anterior, la Secretaría a través de la DGCyOP enviara a la Contraloría para cotejar los documentos entregados en copia simple que comprueben los recursos Económicos y Financieros; Estados Financieros corroboran la viabilidad financiera de la persona física o moral.

- En caso de resultar adjudicado en algún proceso de contratación, el proveedor deberá presentar copia certificada o documentos originales actualizados para su cotejo.
- En caso de haber falseado la información, se dará vista al Comité de Compras, para que proceda en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la fracción primera del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, a cancelar el registro del proveedor.

Una vez cotejado por la Contraloría y derivado de su revisión informara a la DGCyOP de manera documental y electrónicamente dentro de los 15 días hábiles siguientes.

17. La DGCyOP emitirá la resolución sobre la solicitud de registro o actualización en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, sobre el otorgamiento del Registro en el Padrón, que en cuyo caso podrá ser:

Procedente.

La DGCyOP emitirá y entregará la Constancia de Registro al Padrón (tarjetón), entrega por medio presencial y/o por medios vía correo electrónicos.

No Procedente.

En el supuesto en que la información y/o documentación que proporcione el usuario, no cumpla con los requisitos previstos en la Ley y los presentes Lineamientos, la DGCyOP emitirá un Dictamen de Rechazo, fundamentando y motivando la emisión del mismo, respecto de las causas y razones por las cuales se hubiere emitido el rechazo respectivo.

Contra las resoluciones de negativa, suspensión o cancelación del registro del proveedor en el Padrón, el interesado podrá interponer el recurso de inconformidad en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Si la solicitud fuera confusa o incompleta, la Secretaría, solicitará su aclaración o complementación. Si el proveedor no presenta la información requerida dentro del plazo que se le conceda, que podrá ser de 3 a 30 días hábiles, la solicitud se tendrá por no presentada.

El número de registro que se otorgue a la persona física o moral, es único e intransferible.

La expedición de la Constancia de Registro al Padrón, a la que se hace referencia en el numeral 4 del Artículo 28 de la Ley, se enviará al correo electrónicos registrado en el formato a que se hace referencia en la fracción I, del numeral 1, del Artículo 27 de la Ley.

Por afirmativa ficta.

En caso de que transcurra el plazo establecido en la Ley para dar respuesta a la solicitud y la Secretaría, a través de la DGCyOP, no haya emitido resolución, se considerará favorable, y deberá expedir la constancia de registro en el Padrón, misma que se deberá solicitar por el interesado de manera presencial o por correo electrónico una vez vencido el plazo.

18. La vigencia del registro al Padrón será de doce meses, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley.

19. Para el refrendo correspondiente de inscripción en el padrón de proveedores, conforme al artículo 29 de la Ley, el interesado deberá iniciar la promoción de su refrendo en los 30 días hábiles previo a la fecha de vencimiento para lo cual deberá de presentar la documentación siguiente:

- a) Llenar la solicitud con toda la información requerida y firmarla en original.
- b) Copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones (persona moral).
- c) Copia simple del poder del representante legal (persona moral).
- d) Copia simple de identificación oficial (persona física).
- e) Copia simple de identificación oficial del representante legal.
- f) Copia de referencia bancaria (estado de cuenta o escrito firmado por el gerente de la institución bancaria).
- g) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT actualizado (32 D).
- h) Copia actualizada de constancia de situación fiscal.
- i) Estados financieros del ejercicio anterior (2019) y el más actualizado del presente año, firmados por el contador (personas morales).
- j) Para los proveedores con actividad empresarial de venta de medicamentos, anexar sus permisos actualizados expedidos por COEPRIS.
- k) Copia del registro del SIEM (Sistema de información empresarial mexicano) únicamente las personas físicas o morales que vendan productos.
- l) Constancia de situación fiscal emitida por la oficina fiscal de su localidad, para proveedores del estado de Tamaulipas (original). 13. Historial del pago del 3% sobre nómina, del mes anterior a la solicitud, para proveedores del estado de Tamaulipas, en caso de aplicar.

En el caso de que el proveedor interesado, que cuenta con Constancia del Registro del Padrón y no realice la promoción de su refrendo en los 30 días hábiles previo a la fecha de vencimiento establecido en el Artículo 29 de la Ley, deberá iniciar el trámite de inscripción correspondiente, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley y los presentes lineamientos.

20. Los datos personales de personas físicas recabados en el Sistema serán protegidos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

La DGCyOP deberá, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, proporcionar la información de carácter público que obre en sus archivos con motivo del procedimiento de registro y/o actualización del Padrón.

21. La interpretación de los presentes Lineamientos, queda a cargo de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación, fecha a partir de la cual se continuará con la inscripción o actualización ordenada de personas físicas o morales que tengan el interés en registrarse como proveedores de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través del procedimiento o sistema habilitado por la Secretaría para el registro y/o actualización en el Padrón.

Tercero. La Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas emitidas antes de los presentes lineamientos, tendrán valides durante su vigencia.

ATENTAMENTE.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 28 de octubre de 2020.

Número 130

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3425.- Expediente Número 68/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3607.- Expediente Número 00786/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 3589.- Expediente 00297/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	3	EDICTO 3608.- Expediente Número 00423/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3590.- Expediente Número 00177/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	4	EDICTO 3609.- Expediente Número 00574/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3591.- Expediente Número 01386/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 3610.- Expediente Número 00635/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3592.- Expediente Número 01140/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	4	EDICTO 3611.- Expediente Número 728/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3593.- Expediente Número 00583/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	4	EDICTO 3612.- Expediente Número 755/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3594.- Expediente Número 00367/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad.	6	EDICTO 3613.- Expediente Número 00763/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3595.- Expediente Número 596/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad.	6	EDICTO 3614.- Expediente Número 00773/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3596.- Expediente Número 00032/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	6	EDICTO 3615.- Expediente Número 00775/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3597.- Expediente Número 00597/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Designación de Tutor de Menor.	7	EDICTO 3616.- Expediente Número 00240/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3598.- Expediente 02065/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa.	7	EDICTO 3617.- Expediente Número 00333/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 3599.- Expediente Número 00644/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 3618.- Expediente Número 00566/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3601.- Expediente Número 00171/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 3619.- Expediente Número 587/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3602.- Expediente Número 00228/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 3620.- Expediente Número 00091/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3603.- Expediente Número 00605/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 3621.- Expediente Número 00123/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3604.- Expediente Número 00706/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 3622.- Expediente Número 00193/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3605.- Expediente Número 00735/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 3623.- Expediente Número 00538/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3606.- Expediente Número 00758/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 3624.- Expediente Número 00548/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3625.- Expediente Número 00322/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 3652.- Expediente Número 00791/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3626.- Expediente Número 00395/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15	EDICTO 3653.- Expediente Número 01366/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3627.- Expediente Número 00529/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15	EDICTO 3654.- Expediente Número 00724/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3628.- Expediente Número 00621/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15	EDICTO 3655.- Expediente Número 00271/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3629.- Expediente Número 00245/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3656.- Expediente Número 00612/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3630.- Expediente Número 00399/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3657.- Expediente Número 00642/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3631.- Expediente Número 00418/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3658.- Expediente Número 00661/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3632.- Expediente Número 00549/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 3659.- Expediente Número 00357/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3633.- Expediente Número 00577/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 3660.- Expediente Número 00304/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3634.- Expediente Número 00597/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 3661.- Expediente Número 00408/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3635.- Expediente 00620/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	17	EDICTO 3662.- Expediente Número 086/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3636.- Expediente Número 00635/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3663.- Expediente Número 00220/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3637.- Expediente Número 00560/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3664.- Expediente Número 00118/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3638.- Expediente Número 00581/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3665.- Expediente Número 00424/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3639.- Expediente Número 00616/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3666.- Expediente Número 587/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	25
EDICTO 3640.- Expediente Número 0486/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 3641.- Expediente Número 00619/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	18		
EDICTO 3642.- Expediente Número 0645/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3643.- Expediente 00671/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3644.- Expediente Número 00736/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19		
EDICTO 3645.- Expediente Número 00742/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3646.- Expediente 00781/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 3647.- Expediente Número 799/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3648.- Expediente Número 00720/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3649.- Expediente Número 00704/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3650.- Expediente Número 00778/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 3651.- Expediente Número 00779/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (15) quince de septiembre de (2020) dos mil veinte, se radicó Expediente Número 68/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y continuado por el Licenciado Timoteo Álvarez Maldonado, en su carácter de endosatario en procuración de HORACIO AMARO PULIDO, en contra de MA. GUADALUPE PEÑA VÁZQUEZ, ordenaron la publicación del presente edicto por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado Menor de Llera, Tamaulipas y Oficina Fiscal, ambos de Llera, Tamaulipas, convocando a postores interesados en el presente remate, sirviendo como base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$667,870.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito del actor, teniendo verificativo dicha diligencia el día (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local que ocupa este Tribunal.- Diligencia que conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo del Punto Octavo del Acuerdo General 15/2020, de fecha (30) treinta de julio del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial en el Estado, se desarrollará por medio de videoconferencia en tiempo real a distancia, por medio de la plataforma electrónica MEET, debiendo de solicitar apoyo a la Dirección de Informática para que se adopten las medidas necesarias tendientes al desarrollo de dicha diligencia, para lo cual los interesados deberán ingresar a dicha plataforma mediante el siguiente enlace electrónico: <https://meet.google.com/cgb-ihit-geq>, mismo que será enviado a través del correo electrónico proporcionado por el asesor jurídico de la parte actora, los postores, así como al Juez y Secretario de Acuerdos.- En el entendido que los postores que sean de su interés comparecer a dicha audiencia, previamente deberán de proporcionar el correo electrónico a fin de que sean conectados a la misma y, de igual forma, solicitar el certificado de depósito por el importe de la postura que ofrezcan para el remate de dicho bien inmueble, conforme al protocolo de certificados de depósito y servicios de manera electrónica, contenido en el Oficio Número 001521, de fecha (30) treinta de junio del año en curso, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, y el mismo sea impreso por el interesado y acuda a realizar el pago ante la institución bancaria que corresponda; en la inteligencia que, si desea realizar el pago mediante transferencia electrónica, el depositante deberá comunicarse a la Dirección del Fondo Auxiliar, al teléfono (834) 318-7135 Ext. 51536, a efecto de que le proporcionen el número de cuenta y referencia.- Una vez realizado el depósito, el depositante deberá informarlo al Juzgado y enviar el comprobante respectivo mediante promoción electrónica; quedando además obligado a proporcionar ante la Institución Bancaria el folio clave de

dicho certificado.- Debiendo ingresar a dicha sesión quince (15) minutos antes de la hora indicada, a fin de hacerle saber indicaciones sobre el desarrollo de la referida audiencia y verificar que se cumplen las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo; asimismo, deberán tener a su alcance el original de su identificación oficial al momento de tener verificativo la misma, teniendo además la obligación de proporcionar una copia de la misma con anticipación a la celebración de la audiencia a través de promoción electrónica a efecto de que obre en el expediente que nos ocupa.- De no existir las condiciones necesarias para su desarrollo la misma podrá diferirse para una fecha posterior, y de no poder celebrarse a través de esa vía, se programará la misma para una fecha posterior a la vigencia de las medidas decretadas en dicho acuerdo plenario.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de septiembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3425.- Octubre 20, 22 y 28.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ CRUZ ORTIZ CRUZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso se ordenó la radicación del Expediente Número 00297/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por ROCÍO ASUNCIÓN MARTÍNEZ FIGUEROA, en contra de JOSÉ CRUZ ORTIZ CRUZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 13 de octubre de 2020.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3589.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. DIONICIO ARELLANO ESPINDOLA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley Del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por HERMINIA ESPINOZA HERNÁNDEZ en contra de DIONICIO ARELLANO ESPINDOLA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial, por la causal prevista en el numeral 248 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, y B).- Decretado la Disolución del Vínculo Matrimonial, recobre la entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

Ordenándose emplazar a DIONICIO ARELLANO ESPINDOLA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 30 días de septiembre de 2020.- DOY FE.

T. de A., LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- T. de A., LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3590.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01386/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANDRA LUZ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ en contra de ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V., a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A.- La cancelación de los gravámenes en ambas fincas que aparecen en los certificados anteriormente descritos, por así corresponder a derecho.”

Y mediante auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a arrendadora BANCOMER, S.A. DE C.V., que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3591.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. SALVADOR PADILLA LÓPEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01140/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en su contra por MARÍA GUADALUPE ORTIZ GONZÁLEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a SALVADOR PADILLA LÓPEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3592.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00583/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ISABEL RUBIO SANTOS, en contra de VALENTÍN DE LEÓN

RODRÍGUEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentada la C. ISABEL RUBIO SANTOS, con su escrito de cuenta; por medio del cual promueve Incidente Sobre Fijación de Pensión Alimenticia, dentro del Expediente 0583/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario en contra de VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ; así mismo y toda vez que en su escrito de cuenta señala que ignora el domicilio particular donde VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ, en consecuencia y a fin de estar en posibilidades de emplazarlo a dicho incidente, el mismo se admite de manera provisional y se ordena girar oficio a la empresa denominada TELÉFONOS DE MÉXICO, a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE MATAMOROS, a la DELEGACIÓN DEL SEGURO SOCIAL y al VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN TAMAULIPAS, todas con domicilio conocido en esta ciudad, para que dentro del término de tres días se sirvan informar a este Tribunal, si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a juicio del mismo.- Por otro lado se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el edificio marcado con el número 95 de la calle Iturbide esquina con calle Doce de la Zona Centro de esta ciudad, designado como su abogada a la Licenciada Nora Hilda Campos Jahuey y/o Licenciado Gustavo Cerda Gómez.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 40, 61, 105 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- "Dos Firmas Rubricas llegebles"

H. Matamoros, Tamaulipas, (14) catorce de agosto de dos mil veinte (2020).- Por recibido vía electrónica en fecha doce de los corrientes, el escrito con firma electrónica de la Licenciada Nora Hilda Campos Jahuey, autorizada para presentar promociones vía electrónica de la parte actora la C. ISABEL RUBIO SANTOS, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 68 Bis de la ley adjetiva civil, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00583/2014, y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado

correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Así mismo se le previene a la parte demandada para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, haciendo de su conocimiento los siguientes puntos del Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...]. Así mismo se exhorta al demandado se de, de alta en los diversos servicios electrónicos con los que cuenta el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado como lo son el acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, lo anterior, toda vez que a fin de consultar y dar continuidad del presente procedimiento deberá de realizarse a través de los medios electrónicos.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización

respectiva.- En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Se precisa que el presente acuerdo únicamente es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Notifíquese personalmente al demandado VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ por medio de edictos y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivett Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- "Dos Firmas Rubricas Ilegibles"

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVETT SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3593.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. HUBERTO ZACATE PERALTA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00367/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por el C. GABRIEL VELÁZQUEZ BAZÁN, en contra de la C. DULCE ISABEL SALAZAR ESPINOZA, y toda vez de que se ignora el domicilio de la parte demandada el C. HUBERTO ZACATE PERALTA, es por lo cual se ordenó por auto de fecha nueve de marzo de año dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad

para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 10 de septiembre de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3594.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GABRIELA GUADALUPE CORDOBA ESQUIVEL,
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 596/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por ÁNGEL JUÁREZ MÉNDEZ, en contra de GABRIELA GUADALUPE CORDOBA ESQUIVEL, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha once de febrero, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 18 de febrero de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3595.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CIRA LORENA GONZÁLEZ RENDÓN.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00032/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por JOSÉ LUIS ALCÁNTARA ZAVALA en contra de CIRA LORENA GONZÁLEZ RENDÓN, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el

Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha catorce de enero de dos mil veinte y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 18 de septiembre de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3596.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. APOLINAR CAMPOS BARRIENTOS.-
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial Del Estado De Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00597/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Designación de Tutor de Menor ESTEFANNI VERÓNICA CAMPOS MÉNDEZ Y BRANDON ISAAC CAMPOS MÉNDEZ, por MIREYA MÉNDEZ CORONA, contra APOLINAR CAMPOS BARRIENTOS, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha cinco de agosto del dos mil veinte y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la parte demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta día, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que la contestación de demanda, se realice siguiendo los lineamientos establecidos en el punto tercero, apartados 13 y 14, del Acuerdo 15/2020 de treinta de julio de dos mil veinte, relacionados con el pre registro electrónico de escritos fijatorios del debate, que al efecto dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el

apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional."- "14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate."- Asimismo, con base en la referida normativa, se previene a la parte demandada para que en su escrito de contestación de demanda, proporcione a este tribunal, el usuario o la cuenta del servicio de Tribunal Electrónico; en el que se autorizara por este tribunal el acceso a la consulta del expediente electrónico, la presentación de promociones electrónicas y la recepción de notificaciones personales electrónicas; dado que, durante la fase de contingencia sanitaria, las actuaciones y notificaciones en el juicio se verificarán a través de los medios electrónicos...- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de octubre de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3597.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GREGORIO JIMÉNEZ ZÚÑIGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 02065/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovido por LILIA RUBIO CAMPOS en contra de GREGORIO JIMÉNEZ ZÚÑIGA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo

previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. MATAMOROS, TAM., 11 septiembre de 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

3598.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. HORTENCIA RUIZ GARCIA

DOMICILIO: DOMICILIO.-

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00644/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en su contra por ESMERALDA ELIZABETH VEGA AVELINO, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de ASISTENCIA PARA EL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; En el que se ordenó hacer de su conocimiento que se les reclama todas y cada una de las prestaciones que describe en su escrito inicial demanda, con las copias simples allegadas, asimismo, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, se ordenó que se le emplazara por medio de edictos para que dentro del término de sesenta días conteste lo que a su derecho conviniera, en virtud de desconocerse su domicilio.- Así como también se hace del conocimiento que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, con opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta Ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72- 62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- Así mismo se les notifica que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por lo que, mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término

de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam, a 17 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3599.- Octubre 27, 28 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00171/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ÁLVARO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, denunciado por MA. CRISTINA GUERRERO SÁNCHEZ, EDWIN OLIVER MARTÍNEZ GUERRERO, ALBA GISEL MARTÍNEZ GUERRERO, AIDA ESTEFANÍA MARTÍNEZ GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 18 de septiembre de 2020.- Enc. del Desp. por M. de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3601.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00228/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN PEREZ MONTELONGO, MA. CONCEPCIÓN PEREZ MONTELONGO, CONCEPCIÓN PEREZ VIUDA DE PEREZ, CONCEPCION P. FLORES, CONCEPCIÓN FLORES PEREZ, CONCEPCIÓN P DE FLORES, CONCEPCIÓN PEREZ MONTELONGO, denunciado por PEDRO FLORES PEREZ, GUADALUPE YADIRA VELASCO BAYÓN, FARAH GUADALUPE

FLORES VELASCO, IXCHEL YADIRA FLORES VELASCO, MARCIA LIZETTE FLORES VELASCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 18 de agosto de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3602.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de agosto del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00605/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FEDERICO MONITA VILLANUEVA, denunciado por JUAN MONITA BARRÓN, BARTOLA VILLANUEVA SIFUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Ciudad Victoria, Tam., 24 de agosto de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

3603.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Del Carmen Juárez Valdez, Secretaría de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus FRANCISCO RAMÓN CALLES SANTOVEÑA, denunciado por los C.C. ERIKA CECILIA CALLES BARRÓN,

FRANCISCO RAMÓN CALLES BARRÓN, ALEJANDRO CALLES BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 14 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3604.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María Del Carmen Juárez Valdez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar por auto de esta propia ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EULALIA PUENTE EURESTI, denunciado por JOSÉ ÁNGEL JARAMILLO AMAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 21 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3605.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de (fecha de radicación), ordenó la radicación del Expediente Número 00758/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SARA NAVARRO CRUZ, denunciado por ALEJANDRO HERNANDEZ NAVARRO, ELIZABETH HERNANDEZ NAVARRO, HÉCTOR MANUEL HERNANDEZ NAVARRO, SARA OLGA HERNANDEZ NAVARRO, VICENTE JOEL HERNANDEZ NAVARRO, JOSÉ VICENTE HERNANDEZ NAVARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 06 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3606.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EDGAR ALEJANDRO MALDONADO SANDOVAL, denunciado por ALEJANDRA MARGARITA MALDONADO SEVILLA, ISELA ALEJANDRA MALDONADO SEVILLA, ROSA ISELA SEVILLA MONTOYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 05 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3607.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00423/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO CASTILLO GÁMEZ, MA. TERESA GARCIA GARCIA, denunciado por GAMALIEL CASTILLO GARCIA, JULIO CESAR CASTILLO GARCIA, MA. DEL SAGRARIO CASTILLO GARCIA, OCTAVIO CASTILLO GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 10 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3608.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA MARGARITA SOTO SALAS, denunciado por JUAN FERNANDO SARREON GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 15 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3609.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00635/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEA DE LA CRUZ MARQUÉZ, denunciado por GRICELDA CASTILLO DE LA CRUZ, GUSTAVO CASTILLO DE LA CRUZ, LUIS FELIPE CASTILLO DE LA CRUZ, MARISSA ELIZABETH CASTILLO DE LA CRUZ, AMBROSIO CASTILLO NÁJERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de octubre de 2020.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3610.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 728/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS PIZANA DE LA FUENTE, denunciado por RUBÉN PIZANA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de octubre de 2020.- Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4.- 1. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3611.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 755/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIA MARTÍNEZ DELGADO, denunciado por RUBÉN HUERTA MARTÍNEZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 06 de octubre de 2020.- Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4.- 1. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3612.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 06 seis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIO LIMÓN CRUZ, denunciado por DAVID MARTÍNEZ BLANCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 08 de octubre de 2020.- Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4.- 1. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3613.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 07 siete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00773/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATANACIO PUENTE URBINA Y/O ATANASIO PUENTE URBINA Y MARÍA BRIONES VÁZQUEZ Y MARÍA ANA BRIONES, denunciado por ANTONIO, HERMINIA, MIGUEL, ANA MARÍA Y LUCILA de apellidos PUENTE BRIONES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 08 de octubre de 2020.- Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4.- 1. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3614.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00775/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de ARACELY HERNANDEZ LARA, denunciado por LAURA NOHEMI HERNANDEZ LARA, KARINA HERNANDEZ LARA, MARÍA DE LOURDES HERNANDEZ LARA, CARLOS MARIANO HERNANDEZ LARA Y MARIO MARTIN HERNANDEZ LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de octubre de 2020.- Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4.- 1. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3615.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO DÍAZ LIMÓN, denunciado por los C.C. PEDRO DÍAZ MEDINA Y ANA BERTHA MEDINA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 de marzo de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3616.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace del conocimiento al público en general, que en este Juzgado se radico el Expediente Número 00333/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del Ciudadano EDWIN OMAR SÁNCHEZ CHIÑAS, mediante el cual se exige el pago de la cantidad de \$861,718.58 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se le reclaman en el presente Juicio, ello derivado de un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, garantizándose con la hipoteca sobre el inmueble inscrito en Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas como: Finca Número 23770 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Inmueble que queda sujeto a Juicio Hipotecario a partir de la fecha de radicación del presente expediente en razón de lo cual el deudor contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma conforme el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, se expide la presente cédula hipotecaria, para su entrega a las partes, inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y para su publicación por UNA SOLA VEZ, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, con fundamento en el artículo 533, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. Ma. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3617.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de septiembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00566/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL ALONSO HERNÁNDEZ, denunciado por el C. SANTIAGO ALONSO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- T. de A., LIC. LAURA VIANEY VALDEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3618.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (18) dieciocho de septiembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 587/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus CESAR GONZÁLEZ MONTOYA denunciando por el C. GERARDO GONZÁLEZ MONTOYA en su carácter de apoderado legal de los C.C. ASCENCION GONZÁLEZ VELOZ Y ANA MARÍA MONTOYA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3619.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMETERIA CASTRO ALAMILLA, denunciado por los C.C. SILVIA FERNÁNDEZ CASTRO, VERÓNICA FERNÁNDEZ CASTRO, FABIOLA FERNÁNDEZ CASTRO, JUAN

FERNÁNDEZ CASTRO, FLORENCIO FERNÁNDEZ CASTRO, PAULA FERNÁNDEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de febrero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

3620.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR FLORENCIA BAUTISTA, denunciado por los C.C. MARCELA SALEME NEUMAN, MARCELA FLORENCIA SALEME Y DAVID FLORENCIA SALEME

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

3621.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco del mes de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS PEREZ SAHAGÚN, denunciado por los C.C. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ GABRIEL ÁLVAREZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 22 días del mes de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3622.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 del mes de septiembre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00538/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA GARCIA GONZÁLEZ, denunciado por CESAR GABRIEL LOZANO GARCIA, por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de octubre de 2020.- Doy Fe.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Rúbrica.

3623.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIO ROMERO LICONA, denunciado por los C.C. MA. ESTHER REYES CRUZ, JUANA LETICIA ROMERO REYES Y CARLOS EDUARDO ROMERO REYES

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los primeros días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3624.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO RAMOS VENEGAS, denunciado por el C. JUAN GABRIEL RAMOS RAMÍREZ, asignándosele el Número 00322/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de junio de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3625.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLEGARIO CASTILLO CAMPOS denunciado por DAVID CASTILLO RIVERA, asignándosele el Número 00395/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días

contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 31 de agosto de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3626.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO LARA TORRES denunciado por MA. INÉS LÓPEZ MORALES Y OTRO, asignándosele el Número 00529/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de octubre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3627.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA SOTO MARTÍNEZ denunciado por MARÍA REYNA RODRÍGUEZ SOTO, asignándosele el Número 00621/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de octubre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3628.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00245/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA ESTEVES CRUZ, quien falleció el 22 de diciembre del año 2018, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALBA ANTONIETA ACEVEDO ESTEVES, MARCO ANTONIO DE JESÚS ACEVEDO ESTEVES, ANTONIO ACEVEDO JÁCOME, ALMA PATRICIA ACEVEDO ESTEVES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Jueza, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.

3629.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL SOLANO LOMELÍ, quien falleció el 26 de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por JAVIER GONZÁLEZ ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de julio de 2020.- DOY FE.

C. Jueza, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3630.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ HERNANDEZ, quien falleció el 5 de marzo de dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. ALEJANDRA LINARES MARTÍNEZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ LINARES Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ LINARES Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ LINARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2020.- DOY FE.

C. Jueza, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3631.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Elsa Isabel Pérez Del Ángel y C. Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00549/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de NICACIA TREJO HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. OTILIO VALDEZ RESÉNDIZ Y JUAN FERNANDO VALDEZ TREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. ELSA ISABEL PÉREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

3632.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Lic. Elsa Isabel Pérez Del Ángel y C. Esperanza Cruz Pérez en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00577/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RAMIRO BANDA TORRES, denunciado por la C. POLA HERNANDEZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 25/09/2020 01:05:06 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia C. ESPERANZA CRUZ PEREZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ELSA ISABEL PEREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3633.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre de 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 00597/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ÁLVARO ARTEAGA ALONSO Y MARINA CRUZ MENDOZA, denunciado por los C.C. ALBA MARINA ARTEAGA CRUZ Y JORGE DE JESÚS ARTEAGA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 01/10/2020 06:32:52 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3634.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00620/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ELISEO LUCIANO REGALEG LUZURIAGA Y JULIANA MUÑOZ GALLEGOS, promovido por JAIME LUCIANO REGALET MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de octubre de 2020.- El Secretario Acuerdos.

3635.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00635/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELFIDA GARZA RÍOS, promovido por C.C. ERNESTO CARMONA GARZA Y ELVIA GUADALUPE CARMONA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de octubre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

3636.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00560/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. J. JESÚS ROSALES HINOJOSA Y/O JOSÉ DE JESÚS ROSALES HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3637.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00581/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ BERNARDO REYES TOVÍAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. PETRA CASTILLO HERNÁNDEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3638.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00616/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA AYALA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3639.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0486/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEFERINO ARREAZOLA BUSTOS, promovido por la ciudadana PALOMA ARREAZOLA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de agosto del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3640.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de octubre del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00619/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ESPERANZA ZAMBRANO BARRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de octubre del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3641.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0645/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ALICIA SÁMANO MARTÍNEZ; promovido por los Ciudadanos ÁNGEL SÁMANO GARZA, MARÍA GUADALUPE SÁMANO GARZA Y MARÍA DENNIS SÁMANO GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de octubre del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3642.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Expediente 00671/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD IZAGUIRRE MARTÍNEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN MATA RAMÍREZ quien utilizó indistintamente los nombres de GUADALUPE MATA RAMÍREZ, M. CONCEPCIÓN MATA DE IZAGUIRRE Y/O MA CONCEPCIÓN MATA IZAGUIRRE; promovido por las C.C. YAZMIN ELIZABETH IZAGUIRRE MATA, GRISELDA IZAGUIRRE MATA, JOSEFINA IZAGUIRRE MATA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3642.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 23 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00736/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OTILA LETICIA PÉREZ CASILLAS, denunciado por las C. LETICIA AZUCENA CASILLAS PÉREZ Y LILIA ROCÍO CASILLAS PÉREZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3644.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00742/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CECILIA AROCENA MORALES, denunciado por FERNANDO DE LOS SANTOS AROZENA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre de 2020.- Testigo de Asistencia, LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3645.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de Octubre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00781/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA SALDAÑA GARCIA Y GUADALUPE ROJAS PEÑA, denunciado por ELBA MAINYT ROJAS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto

por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre 2019.- Testigos de Asistencia.- Juez, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3646.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 799/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN MIRANDA GÁMEZ, denunciado por las C.C. ROCÍO MIRIAM GARCIA AGUILAR Y ENEDINA RUBY MIRANDA GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de octubre 2019.- Juez, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3647.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de septiembre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00720/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARTURO PUGA ÁVILA denunciado por BLANCA DELIA RODRÍGUEZ IBARRA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de septiembre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con

base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3648.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00704/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS DEL ROSAL FLORES, denunciado por MATILDE FLORES HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de septiembre del 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3649.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00778/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA ARAUJO CORONADO, denunciado por NELSON ENRIQUE JALOMO ARAUJO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de septiembre del 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3650.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00779/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME ENRIQUE JALOMO GUEVARA, denunciado por NELSON ENRIQUE JALOMO ARAUJO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de septiembre del 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaría de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3651.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso el Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00791/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMINO SÁNCHEZ FLORES, denunciado por MA. MANUELA VALDÉS PLATAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3652.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01366/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MORENO MARTÍNEZ, denunciado por Leticia Rodríguez Morales, en su carácter de apoderada legal de la C. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ MORALES; y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo del 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

3653.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de los corrientes, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ALMA DEYANIRA HERNANDEZ ANZALDUA, CARLOS OMAR PEÑA HERNANDEZ, EDGAR URIEL PEÑA HERNANDEZ y SAMUEL DAVID PEÑA HERNANDEZ, a bienes de SAMUEL DAVID PEÑA OTTINO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3654.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de marzo del año en curso el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA BERRONES ALANIZ, denunciado por la C. NORMA SALDIVAR BERRONES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3655.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 24 de septiembre del 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00612/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GARCIA MARTÍNEZ Y BLANCA ALICIA LÓPEZ PERALES, denunciado por MAYRA DEYANIRA GARCÍA LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3656.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00642/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA GLORIA PRADO CUELLAR, denunciado por ISIDRO CASTILLO OLAZO, ELI DAVID CASTILLO PRADO, JUAN CASTILLO PRADO Y PATRICIA CASTILLO PRADO, y la publicación

de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3657.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 07 de octubre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00661/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CUAUHTÉMOC PEREZ GINO, denunciado por ALMA DELIA ARMENTA NAVA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de octubre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3658.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha seis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00357/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA ÁNGELES TELLES, promovido por MANUEL MARÍN RUIZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean

deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en El Tribunal Electrónico, se les realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el tribunal electrónico, dejando expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Cd. Mante, Tam., a 07 de octubre de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3659.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00304/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO GARCÍA DÍAZ, denunciado por GUILLERMINA TINAJERO FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y

Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3660.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00408/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J FÉLIX VÁZQUEZ DE LA TORRE, MA. MARGARITA VÁZQUEZ DE LA TORRE, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ DE LA TORRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3661.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (12) doce de octubre de (2020) dos mil veinte, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 086/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALICIA ESPINO GARCÍA, denunciado por BERNARDO PADRÓN ESPINO, GUADALUPE PADRÓN ESPINO Y MA. DE LOS ÁNGELES PADRÓN ESPINO, haciendo de su conocimiento que la C. MARÍA ALICIA ESPINO GARCÍA falleció el día (21) veintiuno de junio del año dos mil dieciocho (2018); a la edad de (69) sesenta y nueve años, en calle Mier y Terán Col. Fovissste, C.P. O, Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo sus padres Concepción Espino Vela y Juana García Padrón; teniendo su último domicilio en calle sin nombre, sin número, del Poblado La Pesca, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a

los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (12) doce de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3662.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam, a 21 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00220/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALFREDO GARCIA VALDEZ Y JOSEFINA MIRELES SALAZAR quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Juárez entre 4a y 5a de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3663.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00118/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL GUEVARA CASTILLO, denunciado por ELIA RAMÍREZ HERNANDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil

veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3664.- Octubre 28.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte y doce de octubre de dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00424/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número F/253936, en contra de JUAN LOZANO MORALES Y MARISOL ESTRADA DE LEÓN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Bosque de Cipreses número 341, del Fraccionamiento Bosques del Sur, en esta ciudad, descrito como lote número 24, manzana 7, con una superficie de terreno 119.00 metros cuadrados y de construcción 84.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote

23; AL SUR, 17.00 metros con el lote número 25; AL ESTE, 7.00 metros con calle Sierra del Sur; y AL OESTE: 7.00 metros, con calle Bosques de Cipreses, y valuado por los peritos en la cantidad de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/89971543105?pwd=bG11MmZQdVpSC9GbZVZYWVMDlZBdz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2020.- C. Secretaria Proyecto, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3666.- Octubre 28 y Noviembre 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Noveno de lo Civil.

Ciudad de México.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUILLERMO MUÑOZ GONZÁLEZ, Expediente Número 587/2010, la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a nueve de septiembre del año dos mil veinte.

A sus autos del Expediente 587/2010, el escrito del apoderado de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones que indica.- Como lo solicita, se le tiene autorizando a las personas que menciona para los efectos que precise.- Se le tiene devolviendo los oficios número 1827, 1828 y 1829, edictos y exhorto sin diligenciar por las

razones que señala los cuales se mandan agregar a los presentes autos.- Así mismo como se pida para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE del inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es la casa tipo B1, identificado como lote tres, con el numero ciento tres, de la calle de Boulevard Alcalá, en la manzana siete, del Fraccionamiento "Balcones de Alcalá", en la ciudad de Reynosa, estado de Tamaulipas; fijándose como valor de remate la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual ha sido señalado en el avalúo exhibido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma.- Procédase a anunciar el remate por medio de edictos debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES, en los Tableros de Avisos del Juzgado y en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el Periódico El Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en Turno Competente en la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de Tamaulipas; publicación que deberá realizarse por DOS VECES, debiendo medir entre una y otra publicación siete días hábiles más cuatro días en razón de la distancia y entre la última y la fecha del remate igual plazo se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto.- Se concede el término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto.- Elabórese dicho exhorto y hecho que sea póngase el mismo a disposición de la parte actora, por conducto de las personas autorizadas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado Leonardo Ignacio Rosas López antes la Secretaria de Acuerdos Licenciada Silvia Inés León Casillas, con quien actúa firma y da fe.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- Rúbrica.

Para su publicación DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más cuatro días más en razón de la distancia y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico de mayor circulación del Estado de Tamaulipas.

3666.- Octubre 28 y Noviembre 17.- 1v2.